

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2987/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: CONVENIO ECONOMICO 2026 C.D. LOS MOLINOS DE CRIPTANA FUTBOL SALA

Don Santiago Lázaro López, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Campo de Criptana,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y el **Club Deportivo Los molinos de Criptana Fútbol Sala**, que tiene como finalidad el fomento del deporte a través, entre otras actuaciones, de la promoción de las entidades que lo practican en el municipio para posibilitar una mayor y más amplia oferta deportiva, así como la necesidad de mejorar la calidad de ésta, otorgando este Ayuntamiento una Subvención económica para cada uno de ellos, según se especifica a continuación.

Considerando el Informe emitido por el concejal del Área de Deportes, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de los mencionados Convenios, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 72 reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones locales mediante ayudas económicas, y es la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, la que en su artículo 7 atribuye esta competencia a todos los Ayuntamientos de Castilla La-Mancha.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023.

DECRETO
Número: 2026-1280 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 7G3CKT9DAN4ZNZ7LH3AGC544Z
Verificación: <https://campodecriptana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Considerando lo dispuesto en el art. 116 del R.O.F. y en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre avocación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1615 de 3 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de julio de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/703, de fecha 21 de junio de 2023, para este asunto en concreto, dada la urgencia en la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Ayuda Económica presentada por la Concejalía de Deportes, en las condiciones que se especifican.

Tercero.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

CLUB DEPORTIVO LOS MOLINOS DE CRIPTANA FUTBOL SALA	01-34100-48251-01	3.500,00
---	-------------------	----------

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidades referidas en el punto anterior.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Sexto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Campo de Criptana a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

